



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Hace pocos días el Gobierno Nacional puso en práctica a modo de prueba el Protocolo de Actuación en Siniestros Viales (https://www.justicia2020.gob.ar/wp-content/uploads/2018/07/protocolo-actuacion-siniestros-viales_borrador.pdf), cuya aplicación tiene como objetivo asegurar los mecanismos para la correcta preservación y recolección de las pruebas que se emplean en los procesos judiciales.

El documento mencionado, fue elaborado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) del Ministerio de Transporte, la Subsecretaria de Justicia y Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias (DINESA) del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y los Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

El protocolo toma en cuenta una iniciativa de familiares de víctimas y apunta también a mejorar la investigación de las causas de los siniestros y optimizar las políticas públicas en la materia.

Contiene variables para que pueda ser aplicado en cualquier siniestro que ocurra en el país, atendiendo a las diferencias geográficas y organizacionales de los distritos.

Nuestra provincia no cuenta con un instrumento de estas características que tiene como objetivo principal "validar la correcta preservación y recolección de la evidencia en la escena del hecho a los efectos de lograr procesos judiciales eficaces que permitan acreditar las correspondientes responsabilidades penales y civiles. A su vez, su utilización será fundamental en el proceso de implementación de las políticas públicas del Gobierno dirigidas a mejorar la seguridad vial".

En un país federal, somos los Estados provinciales quienes tenemos la potestad de implementar las acciones necesarias para aplicar medidas del tipo de las que prevé el protocolo en las rutas provinciales y caminos vecinales, por lo que creemos que capitalizar el trabajo llevado adelante por el Gobierno Nacional, adoptándolo para nuestra provincia redundará en una mayor eficacia en la actuación ante un siniestro vial.

Hacemos parte de estos fundamentos la declaración del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Carlos Perez; "Este protocolo es sumamente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

importante para la seguridad vial ya que resguarda la evidencia y nos permite contar con información de calidad para conocer las causas de los siniestros. Datos vitales para trabajar en políticas públicas eficientes y llevar a cabo acciones de prevención para lograr un futuro más seguro para todos los argentinos”.

El referido documento se encuentra en la etapa de elaboración, es decir contamos con un borrador que sirve como documento base para abocarnos a comenzar un trabajo amplio en el que se convoque a los organismos públicos correspondientes y a representantes de la sociedad civil que trabajan en el tema a darle forma definitiva de manera articulada con el Gobierno Nacional.

Por ello,

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Crease en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro una Comisión mixta con el objeto de elaborar un Protocolo de Actuación ante Siniestros Viales, tomando como base el documento elaborado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) del Ministerio de Transporte, la Subsecretaria de Justicia y Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias (DINESA) del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y los Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por cuatro (4) legisladores, un (1) representante del Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante de la Agencia de Seguridad Vial provincial, un (1) representante de la Policía de la Provincia de Río Negro y un (1) representante de la Federación Provincial de Bomberos.

Artículo 3°.- La Comisión conformada en el artículo 1° deberá, en un plazo de ciento ochenta (180) días, analizar, compatibilizar con el Gobierno Nacional y elaborar una propuesta de Protocolo de Actuación provincial ante Siniestros Viales, tomando como base el "Protocolo de Actuación en Siniestros Viales Nacional".

Artículo 4°.- De forma.